



Causa: 1692-12-EP

Quito, 18 de mayo de 2022

Doctor
Alí Lozada Prado
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
Quito

GLADYS LORENA CHÁVEZ LEDESMA, en mi calidad de Directora Nacional del Mecanismo de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, dentro del plazo determinado y para los fines correspondientes doy contestación Oficio No. CC-SG-DTPD-2021-08031-JUR e informo las acciones realizadas desde la Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador para la verificación de sentencia No. 1692-12-EP/21 de 13 de febrero de 2021 emitido dentro de la acción extraordinaria de protección No. 1692-12-EP, presentada por la Defensoría del Pueblo, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rotheron en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTE

El 8 de marzo de 2012, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rotheron, en conjunto con la DPE, presentaron una acción de protección ante la negativa de inscripción de su hija, Satya Amani Bicknell Rotheron, con los primeros apellidos de ambas madres, por parte del director general del Registro Civil del Ecuador. Dicha acción fue conocida por el Juzgado Cuarto de Garantía Penales con No. 17254-2012-0584. El 25 de mayo de 2012, el juez de primera instancia rechazó la acción presentada, a lo cual la parte accionante interpuso recurso de apelación.

El recurso de apelación fue conocido por la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro de la causa No. 17123-2012-0223. El 13 de agosto de 2012, la Sala rechazó el recurso de apelación y confirmó la sentencia subida en grado.

El 12 de septiembre de 2012, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rotheron, en conjunto con la DPE, presentaron acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 13 de agosto de 2012. La referida demanda dio origen a la causa No. 1692-12-EP.

El 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dictó la sentencia No. 184-18-SEP-CC, en la cual, ordenó medidas de reparación integral; en algunas de ellas, la Defensoría del Pueblo de Ecuador debía participar para su cumplimiento.

2. INFORME DE VERIFICACIÓN

Sobre la base de la resolución de la Corte Constitucional que dispone el inicio de fase de seguimiento de la sentencia No. 184-18-SEP-CC, la Defensoría del Pueblo informa:

2.1. 5. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la AN):

5.1 Disponer a la DPE y al CNII:

- a. *Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.*
- b. *Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.*
- c. *Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto.*

Con el fin continuar con las tareas encomendadas por la Corte Constitucional relativas al cumplimiento AUTO DE SEGUIMIENTO DE SENTENCIA No. 1692-12-EP/21 y una vez que se constituyó la Comisión Técnica integrada por las y los delegados de la Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y de las Comisiones Legislativas Especializadas de Niñez y Adolescencia y Salud de la Asamblea nacional, se han llevado a cabo tres reuniones de trabajo en las que se han discutido y acordado los siguientes puntos relevantes:

1. Reunión de 15 de febrero de 2022:

Se presentó y discutió el contexto y contenido del mandato de la sentencia que dispone:

5. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la AN):

- 5.1 Disponer a la DPE y al CNII:

Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

- Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.
- Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto.
- 5.3 Enfatizar a la Presidencia de la AN, a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la AN y a la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas de niñez y adolescencia de la AN que las sentencias de la Corte Constitucional son de obligatorio

En ese contexto se mantuvo un debate entre las y los representantes de las Comisiones Legislativas de Derechos a la Salud y Deporte y de Protección integral a niños, niñas y adolescentes de la Asamblea Nacional, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y Defensoría del Pueblo respecto a la situación actual del Código Orgánico de la Salud y las perspectivas para el tratamiento del tema de los métodos de reproducción asistida, fruto de lo cual se determinó:

- La Asamblea Nacional debe definir la situación del proyecto de Código Orgánico de la Salud para tener un panorama de las acciones que se pueden realizar para el cumplimiento de la sentencia.
- Lo deseable es que el tema de la reproducción asistida sea tratado en la norma general sobre el derecho a la salud, antes que en una norma especial dedicada exclusivamente al tema.
- Al momento la Comisión de Salud trabaja de forma simultánea en varios temas que serán integrados, el tema de la reproducción asistida se sumaría a estos temas que deberán ser integrados para tener una misma línea.
- La señora delegada Comisión de Protección integral a niños, niñas y adolescentes reafirma el criterio que el progreso del tratamiento de la maternidad asistida depende de las decisiones de la Asamblea.
- Se hizo referencia a la situación del COPINNA que también está en un momento de pausa en su tratamiento hasta que la Asamblea determine si es factible ampliar el plazo para discusión del proyecto existente.
- Se informa que en la propuesta del COPINNA se aborda este tema en algunos artículos tales como: 13, 35 y 130, de manera general.
- La Directora del Mecanismo NNA de la Defensoría del Pueblo sugiere que a la par de la definición de los temas que se han presentado, es importante iniciar con el trabajo del grupo, el mismo que se debería enfocar en un producto final que puede ser la propuesta de un articulado que norme los procedimientos de reproducción asistida, así se optimizan los tiempos y al momento de las definiciones en la Asamblea, ya se contaría con una propuesta.

COMPROMISOS:

- El CNII y la Defensoría del Pueblo asumen la Secretaría Técnica del Grupo
- La Comisión de Salud y Deporte remitirá información sobre el estatus de la petición realizada a la Presidencia de la Asamblea Nacional para definir la situación del Código Orgánico de la Salud.
- La DPE y el CNII remitirán una carta conjunta a la Presidencia de la Asamblea Nacional en apoyo a las gestiones de la Comisión de Salud, respecto del pedido de definición de la situación del COS.
- La DPE y el CNII propondrán al grupo de trabajo una hoja de ruta para definir las actividades a realizar en conjunto

2. Reunión de 7 de abril de 2022:

Se presentó y discutió la propuesta de la hoja de ruta y cronograma de actividades del grupo de trabajo.

Se estructuró la siguiente matriz que contiene la descripción de actividades, los productos esperados, las fechas de entrega, las entidades responsables y los acuerdos para cumplimiento.

**GRUPO DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 184-18-SEP-CC
HOJA DE RUTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PROPUESTA NORMATIVA PARA LA
REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN ECUADOR**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	ENTIDADES RESPONSABLES	ACUERDOS
Oficio para solicitar definición a la Asamblea Nacional respecto del Código Orgánico de la Salud.	<p>Actividad de incidencia que permitirá definir la estrategia de acción para el cumplimiento de la sentencia en lo que corresponde al grupo. Las acciones de incidencia responderán a la oportunidad y necesidad de realizar acciones que coadyuven a la ejecución del trabajo grupo interinstitucional.</p> <p>Para ejecutar esta acción será necesaria la información completa de antecedentes que pueda entregar al grupo de trabajo la Comisión Especializada de Salud de la Asamblea Nacional.</p> <p>Con esta información proporcionada el CNII y la DPE procederán a solicitar a la Asamblea Nacional lo que sucederá con el COS</p>	Oficio elaborado y enviado	Junio 2022	ASAMBLEA NACIONAL/CNII /DPE	CNII enviará la carta con copia a presidentes de las comisiones, con copia a delegadas/os, DPE, Defensor del Pueblo, salga hoy desde CNII
Investigación sobre la reproducción asistida, su aplicación y normas de	Esta investigación desarrollada por el grupo está dirigida a recoger insumos e información sobre el tema como un primer elemento de discusión con miras a elaborar el articulado	Informe borrador	Junio 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	Revisar legislación comparada en materia de reproducción asistida. Revisar los temas que se puede incorporar en el COPINNA.

derecho comparado	de propuesta que entregará a la Asamblea Nacional.				Desarrollar los temas en el COS Desarrollar los temas en el COS Desarrollar los conceptos Revisar el contexto de la sentencia Propuesta de reforma a otras normativas Hacer diferentes carpetas compartidas para ingresar información. Primera parte de recolección de insumos hasta el 15 de mayo 2022
Ronda de consulta a expertas y expertos	Se realizará una ronda de consultas dirigida a expertas, expertos, academia y otros actores y actrices especializados en la materia para reforzar los contenidos elaborados en la investigación del grupo de trabajo. Esto apoyará el conocimiento frente a las precauciones a tomar en cuenta en el Ecuador frente al tema.	Documento de consulta	Junio 2022	Defensoría del Pueblo	Comprometer a otras instancias de la sociedad y hacer un proceso participativo. Proponer un listado de personas o instituciones a ser consultados. Hasta el 25 de abril enviar al CNII
Evento de debate académico	Tiene por objeto visibilizar la discusión del tema, obtener aportes e identificar a otros sectores de la sociedad que puedan generar aportes para el producto final de propuesta de articulado.	Documento de sistematización	Junio 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	Buscar contactos de Universidades, miembros de la Corte Constitucional
Consultas a las organizaciones de la sociedad civil	Los productos elaborados por el grupo de trabajo serán abiertos al conocimiento público con el fin de recibir aportes desde los grupos y personas de la sociedad civil que tengan conocimiento e interés en el tema.	Documento de consulta	Julio 2022	CNII	Identificar a actores de sociedad civil
Elaboración del documento final de propuesta de articulado que regule la reproducción asistida en Ecuador.	El grupo elaborará un documento que recogerá los insumos producidos en el proceso y generará una propuesta de articulado. El documento tendrá como anexos los documentos de aportes producidos en los diferentes espacios de consulta propuestos para que la Asamblea Nacional tenga una referencia de apoyo en el posterior proceso de discusión y elaboración de la norma.	Documento final de propuesta de articulado que regule la reproducción asistida en Ecuador.	Agosto 2022	ASAMBLEA/ CNII/DPE	

3. Reunión de 16 de mayo de 2022:

La ejecución de la hoja de ruta centrada en la obtención de información y contactos para el desarrollo de los productos sustantivos para la elaboración de la propuesta de norma para la procreación asistida

ha permitido determinar que, el tratamiento de la materia pasa por el abordaje y manejo de un conocimiento técnico especializado que no puede ser pasado por alto. Dicho conocimiento tanto en el área médica, jurídica, tecnológica y ética es esencial para el desarrollo de un producto de calidad. La Comisión no puede atribuirse la capacidad para elaborar productos de tal naturaleza por lo que desde la academia se ha sugerido la necesidad de contar con una consultoría para el desarrollo de una investigación que permita la preparación de productos que sean útiles al fin que se persigue, es decir una norma que regule los procedimientos de reproducción asistida en el país.

La comisión concuerda en que los contenidos requieren de un análisis que pasa por un ejercicio que va más allá del análisis de la normativa comparada por lo que se considera gestionar en el menor plazo los recursos para la contratación de la consultoría.

Con ese antecedente, la DPE presentará una propuesta de documento o para términos de referencia para una consultoría, que sirva para sustentar la necesidad de contar con expertos en el tema. 2. DPE averiguará qué persona en la Corte Constitucional lleva esta Sentencia para concertar una reunión y exponer la situación de coordinación con la Asamblea Nacional. . 3. AN consultará a la presidenta de la Comisión de Protección Integral de NNA si es posible coordinar acciones entre comisiones y solicitar en la Asamblea para buscar financiamiento o apoyo de expertos. 4. Todo el equipo continuará en la búsqueda del apoyo de expertos de la Academia.

La información expuesta da cuenta de las acciones ejecutadas en conjunto por la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en cumplimiento de las disposiciones de la sentencia No. 184-18-SEP-CC.

De ser necesarias posteriores notificaciones señalamos como contacto de la Defensoría del Pueblo de Ecuador: Trabajadora Social Gladys Lorena Chávez Ledesma, Directora Nacional del Mecanismo de promoción y protección de los niños, niñas y adolescentes. Correo: lorena.chavez@dpe.gob.ec. Teléfono: 0999321306

Atentamente,

Gladys Lorena Chávez Ledesma
DIRECTORA NACIONAL DEL MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEFENSORIA DEL PUEBLO